



## **EN FEBRERO COMIENZA EL PAGO ELECTRONICO OBLIGATORIO PARA GRANDES CONTRIBUYENTES**

### *¿Qué es un VEP?*

El VEP es el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO, único elemento que permite indicar la imputación de la obligación que se cancela, mediante la operatoria de pagos por internet vigente con la Resolución General 1778. Funcionalmente, el VEP es la expresión virtual de los formularios 799, 801 y 105 en papel.

### *¿Cómo se accede al sistema para generar el VEP?*

El VEP se genera accediendo al sistema con clave fiscal AFIP o con usuario y clave de Entidades de Pago (Link y Banelco Homebanking o Interbanking). Si el acceso se efectúa a través de la página "web" de este organismo, se deberá seleccionar la pestaña "PAGOS" a fin de generar el volante electrónico de pago (VEP).

Si se accede a través de entidades de pago, se seleccionará la pestaña "SERVICIOS AFIP" a fin de generar el volante electrónico de pago (VEP).

Luego se deberá:

- a) Seleccionar e ingresar los datos requeridos inherentes al pago y efectuar la confirmación de los mismos.
- b) Seleccionar la entidad de pago.

La clave fiscal se obtiene por los mecanismos habilitados por esta AFIP, las claves de usuarios de Homebanking se obtienen en los respectivos cajeros automáticos (Link y Banelco) y los usuarios de Interbanking los otorga dicha entidad desde [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar).

### *¿Cómo se envía el VEP al banco donde lo quiero pagar?*

Al finalizar la carga y confirmación de datos durante la generación del VEP, el último paso es indicar con un clic, por que entidad de pago se va a cancelar el VEP. De esta forma el VEP queda enviado para que esté disponible en el Banco. Deberá seleccionar Link o Banelco según en que red opere el banco donde radica la cuenta con la que va a pagar o bien Interbanking si está adherido a sus servicios.

### *¿Qué obligaciones y de qué Períodos Fiscales se pueden cancelar con un VEP?*

En general todas, excepto Monotributo, Autónomos, Servicio doméstico y Guías Fiscales Ganadera y Harinera, que estarán disponibles a la brevedad, y pagos especiales como Tasa de Justicia, Fondo Docente, Tasa al Tribunal Fiscal de la Nación, que por sus particularidades no resulta necesario por ahora, su inclusión. No habrá restricción respecto de períodos fiscales a cancelar. Las opciones excluidas citadas, conservan sus canales de ingreso habilitados actualmente. Las guías fiscales ganaderas (bovina y porcina) para resto de contribuyentes (F 721y 722), no se incorporarán a la modalidad VEP.

### *¿Cual es el comprobante de pago?*

Los bancos, finalizado el pago por internet, emiten un tique con datos reducidos de la obligación cancelada. Además, una vez pagado, el VEP puede ser consultado en [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) donde figura en estado de PAGADO, el cual puede ser impreso y es válido como comprobante de pago. En ambos comprobantes figura el N° de VEP para identificar el pago. Además en el VEP PAGADO que se imprime desde el sitio AFIP, están todos los datos completos de la imputación y los datos de operación de la entidad de pago.

*¿Cuando la operatoria sea obligatoria, si tengo algún inconveniente para pagar, qué hago?*

Excepcionalmente podrá efectuar el pago en la forma de práctica en el anexo bancario de la agencia donde se encuentra inscripto. Así lo dispone el artículo 5° de la RG 1778.

*¿Para grandes contribuyentes, es obligatorio utilizar Interbanking como Entidad de Pago?*

En ningún caso se obliga a utilizar una determinada Entidad de Pago. Link y Banelco manejan en general clientes personas físicas. Interbanking maneja personas físicas y empresas. Próximamente, también manejará empresas la Red Link. Si un gran contribuyente, persona física tiene cuenta en un banco de la Red Link o Banelco, puede pagar con VEP sin inconvenientes.

*¿Cómo procedo si el límite de movimiento de fondos de mi cuenta es menor al monto de alguna obligación a cancelar?*

Deberá comunicarse con el Banco donde tiene radicada la cuenta y solicitar la ampliación de su límite. No hay trámite alguno en AFIP.

*¿Que trámite debo hacer con el Banco para poder pagar por esta operatoria?*

Ninguno, según en que red opere el Banco (Link o Banelco) utilizará la Entidad de Pago correspondiente. En el caso de Interbanking debe adherir al servicio en [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar)

*¿Que costo tiene el servicio de operar con esta modalidad de pago?*

La modalidad de pago no tiene costo alguno para los contribuyentes por utilizar los servicios de las Entidades de Pago (Link, Banelco, Interbanking).

*¿Debo ser titular de una cuenta para poder pagar?*

Operativamente no es necesario. Cualquier titular de una cuenta puede ordenar el pago de un VEP que cancela obligaciones de otro contribuyente. Si el VEP no lo genera el titular de la cuenta, para pagarlo debe conocer el CUIT de quien lo generó a fin de localizarlo en la Entidad de Pago. La operatoria de empresas en Interbanking funciona con un esquema de autorizaciones que se efectúa con dicha Entidad de Pago.

*¿Como cancelo mis obligaciones si me encuentro imposibilitado de utilizar cuentas bancarias por tener quiebra, concurso, inhabilidades judiciales, etc.?*

Excepcionalmente podrá efectuar el pago en la forma de práctica en el anexo bancario de la agencia donde se encuentra inscripto. Esto corresponde a las excepciones dispuestas por el artículo 7 de la RG 1217.